



El Tribunal de Justicia confirma la multa de 500.000 euros impuesta a Activision Blizzard por su participación en un conjunto de acuerdos y prácticas concertadas en el mercado de consolas de videojuegos y de cartuchos de juegos Nintendo

Mediante Decisión de 30 de octubre de 2002,¹ la Comisión impuso unas multas a Nintendo y a algunos de sus distribuidores por su participación en un conjunto de acuerdos y prácticas concertadas en los mercados de las consolas de videojuegos y los cartuchos de juegos Nintendo. La Decisión se refería a Nintendo y a siete distribuidores exclusivos de productos de esta empresa, a saber: John Mezies plc (Reino Unido), Concentra – Produtos para crianças S.A. (Portugal), Linea GIG. S.p.A (Italia), Bergsala AB (Suecia), Itochu Hellas, filial griega al 100 % de la empresa japonesa Itochu Corporation, Nortec A.E. (Grecia) y Activision Blizzard Germany GmbH, antes CD – Contact Data GmbH (Bélgica y Luxemburgo).

Los acuerdos de que se trata tenían por objeto restringir el comercio paralelo, es decir, las exportaciones de un país a otro utilizando canales de distribución paralelos.

La Comisión estimó que los comportamientos de estas empresas, en el periodo comprendido entre 1991 y 1997, violaban el Derecho de la Unión y les impuso unas multas de un importe de 167,843 millones de euros en total. La multa impuesta a Activision Blizzard fue de un millón de euros.

En su sentencia de 30 de abril de 2009,² el Tribunal General modificó la Decisión de la Comisión, en la medida en que ésta no había reconocido a Activision Blizzard como circunstancia atenuante su papel exclusivamente pasivo en la infracción. Por consiguiente, el Tribunal General redujo a 500.000 euros la multa impuesta a esta sociedad. En cambio, el Tribunal General desestimó la pretensión de que se anulase la Decisión de la Comisión.

Activision Blizzard ha interpuesto ante el Tribunal de Justicia un recurso de casación contra la sentencia del Tribunal General.

En su sentencia de hoy, tras examinar las alegaciones presentadas por Activision Blizzard en apoyo de su recurso de casación, el Tribunal de Justicia llega a la conclusión de que el Tribunal General no cometió error de Derecho alguno al desestimar la pretensión de que se anulase la Decisión de la Comisión.

En efecto, el Tribunal de Justicia estima que el Tribunal General no distorsionó las pruebas y que no cometió un error manifiesto de apreciación al considerar que los documentos invocados por la Comisión constituían una prueba suficiente de la existencia de un acuerdo contrario al Derecho de la Unión entre Activision Blizzard y Nintendo. Además, hace constar que la motivación de la sentencia recurrida ha sido lo bastante completa como para permitir, por una parte, que Activision Blizzard conociera las razones que llevaron al Tribunal General a la conclusión de que ella había

¹ Decisión 2003/675/CE, relativa a un procedimiento con arreglo al artículo 81 del Tratado CE y al artículo 53 del Acuerdo sobre el EEE (COMP/35.587 PO Video Games, COMP/35.706 PO Nintendo Distribution y COMP/36.321 Omega - Nintendo) (DO 2003, L 255, p. 33).

² Sentencia del Tribunal General de 30 de abril de 2009, CD-Contact Data/Comisión ([T-18/03](#)). Véase igualmente el [CP 40/09](#).

participado en un acuerdo que tenía por objeto limitar el comercio paralelo y, por otra parte, que el Tribunal de Justicia sometiera a un control de legalidad dicha sentencia.

En consecuencia, el Tribunal de Justicia **desestima** el recurso de casación.

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Agnès López Gay ☎ (+352) 4303 3667